

Oficio Número: ITE-PG-583/2018
Asunto: Consulta URGENTE.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Por este medio, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 62 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 37, numeral 1, inciso a); 163 y Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones; así como la circular INE/UTVOPL/789/2018, signada pro el Mtro. Miguel Ángel López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica con los Organismos Públicos Locales, recibido en fecha 15 de junio de 2018, registrada en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto bajo el número de folio 001300, me permito realizar la consulta siguiente:

El Reglamento de Elecciones, en su artículo 163 numeral 2, establece que ***“tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento”***; por lo que este Instituto se encuentra obligado a realizar dicha actividad.

No obstante, el procedimiento establecido en el referido anexo del Reglamento de Elecciones, **establece que la verificación de las medidas de seguridad se realizará por los Consejos Distritales o Municipales, teniendo en consideración que éstos cuentan con las boletas y actas electorales, previo a la entrega a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.**

En el caso del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hago de su conocimiento que las **boletas y actas electorales, serán resguardadas en la bodega habilitada para tal efecto en las instalaciones del Consejo General, y que los paquetes electorales en ningún momento llegarán a las sedes de los 15 Consejos Distritales Locales, ni para la integración ni para la distribución de los mismos a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, por lo que la realización de la actividad aludida complica acatar el**

OPL TLAXCALA

procedimiento establecido en el Anexo 4.2, aunado al hecho de que también establece que la verificación se debe realizar en Sesión.

De tal suerte, se ha contemplado la posibilidad para que los Integrantes de los Consejos Distritales Electorales Locales, se trasladen a la sede del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y montar un operativo con la finalidad de que los 15 Consejos Distritales Electorales realicen su Sesión para llevar a cabo la verificación de las medidas de seguridad en espacios habilitados, lo que complica la operatividad y logística de la mencionada actividad. Asimismo, dicha determinación implicaría la manipulación excesiva de los paquetes electorales, en específico de las boletas, lo que generaría incertidumbre a las y los representantes de los partidos políticos, significando un riesgo operativo y de la propia elección.

Aunado al párrafo anterior, es de comentar que tanto la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, **no establecen un procedimiento, atribución o facultad para que los Consejos Distritales sesionen en lugar distinto al aprobado por el Consejo General; ni dan atribuciones al Consejo General para el cambio de sede de los Consejos Distritales.**

Por lo mismo, se realiza la siguiente consulta:

- 1. ¿Es posible que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realice la primera verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales?**
- 2. De ser posible, ¿El procedimiento de la primera verificación se realizaría en cuatro muestras por Distrito Electoral Local o únicamente una sola muestra de cuatro casillas?**

En este sentido, de conformidad con el multicitado anexo, el día de la jornada electoral se deberá realizar la **“segunda verificación”** de las medidas de seguridad, por lo que se aduce a contrario sensu, que los Consejos Distritales Electorales Locales, efectivamente son los más próximos territorialmente hablando a las casillas, por lo que podría realizar la verificación el día de la jornada electoral a celebrarse el 1 de julio de 2018, no obstante a ello, no refiere nada acerca de la participación del Consejo General en la misma. Por lo que se genera la consulta siguiente:

- 3. En su caso, ¿Al asumir la “primera verificación” el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tendría que asumir la “segunda verificación”?**

4. *¿En caso de que el Consejo General de este Instituto asuma la actividad de “primera verificación” de las medidas de seguridad de las boletas electorales, puede realizar la “segunda verificación” de las mismas, aunado a la revisión que realicen los Consejos Distritales Electorales Locales”?*

Por último, manifestar que de conformidad con el artículo 182 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, así como el Calendario de Coordinación y Colaboración INE-ITE, aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG430/2018; **la distribución de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla se debe realizar dentro de los 5 días previos al anterior al que deba llevarse a cabo la jornada electoral, que en el caso concreto, se iniciará el día 25 de junio del presente año, y que tomando en consideración la programación de distribución de éstos, realizada y notificada por la Junta Local Ejecutiva del INE en Tlaxcala la primera entrega se llevará a cabo a las 2:00 horas del día mencionado; por lo que solicito de la manera más atenta, dar el trámite de urgente a esta consulta y se pueda dar respuesta a la brevedad posible.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex Fábrica de San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, a 21 de junio de 2018.


MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



C. c. p. Mtro. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tlaxcala. Para su Conocimiento.
Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del ITE. Para su conocimiento.
Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE. Para su conocimiento.
*EPM/EAAA/drh

OPL TLAXCALA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio Núm. INE/DEOE/1487/2018

Ciudad de México,
22 de junio de 2018.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al oficio INE/STCVOPL/433/2018, por medio del cual remitió la consulta formulada por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) mediante el oficio ITE-PG-583/2018, sobre documentos y materiales electorales; me permito comentarle lo siguiente:

1. Respecto al primer cuestionamiento del ITE, respecto a la posibilidad de que sea su Consejo General el que realice la primera verificación de las medidas de seguridad, en virtud de que los paquetes electorales se encuentran resguardados en una bodega habilitada en las instalaciones del Consejo General; le comento lo siguiente:

No debe perderse de vista que el procedimiento de las medidas de seguridad se realiza con la finalidad de dar garantías a los actores políticos de que las boletas y actas electorales cuentan con las medidas de seguridad necesarias. Luego entonces, de seguir el procedimiento tal cual se establece en el Anexo 4.2 del RE, es decir, en sesión del Consejo Distrital, pero en las instalaciones del Consejo General (por encontrarse los paquetes en la bodega), no sería posible garantizar la presencia de las representaciones de los Consejo Distritales, el adecuado manejo y control de las boletas electorales y se afectaría la finalidad de este procedimiento, más aún ante la proximidad de la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesas Directiva de Casilla.

Derivado de una interpretación sistemática y funcional del Reglamento y su anexo 4.2., y dada la situación particular del resguardo de los paquetes electorales, se estima que es factible realizar dicha verificación en el seno del mencionado Consejo General, siguiendo las formalidades establecidas en el propio Reglamento.

2. En cuanto a la segunda consulta, respecto a cuál sería el número de casillas que serían objeto de la muestra, le informo que, derivado de un ejercicio realizado con el número de casillas que se verificarán en la primera muestra a nivel federal, se obtuvo la cantidad de 12 casillas, tomando aproximadamente una hora por cada cuatro casillas en cada consejo distrital. Por analogía, el Consejo General tendría que revisar 60 casillas, dando un total de 15 horas para llevar a cabo la misma.

Como se puede apreciar, sería materialmente imposible realizar esta actividad con los estándares requeridos, por ello, haciendo una interpretación funcional de la norma, y en virtud de que en materia federal se realiza la verificación de 12 casillas, se estima que podrá realizar la verificación de una casilla por distrito, es decir, un total de 15 casillas elegidas aleatoriamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Respecto a la tercera y la cuarta preguntas, relacionadas con la posibilidad de que el Consejo General asuma la segunda verificación, se estima improcedente en virtud de que se realiza con las casillas más cercanas a cada órgano, ya sea municipal o distrital; lo cual haría materialmente imposible para el Consejo General acudir a cada una de esas casillas. Entonces, para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, se deberá seguir lo mandatado en el numeral 5 del anexo 4.2 en el que se ordena a que lo realicen los consejos distritales o municipales correspondientes.

Con base en el artículo 37, párrafo 2, inciso g) del RE solicito su valioso apoyo a efecto de que haga del conocimiento de manera urgente a los integrantes del Consejo General del ITE el contenido de la presente respuesta, evitando que quede sin materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jalme Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.